



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE :	IGNA SUGEY CUERVO ORTIZ
APODERADA:	CAROLINA GUERRERO LONDOÑO
DEMANDADOS:	COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL QUINDIO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
REFERENCIA :	FIJA FECHA AUDIENCIA – ARTS 372 y 373 DEL C.G.P.
RADICACIÓN:	63-190-40-89-001- 2019-00049-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0066

Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de contestación de la demanda, y conforme lo establece el Artículo 375 del Código General del Proceso, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial respectiva y las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 *ibídem*, en lo pertinente, fijándose como fecha para la realización de la audiencia el día **jueves primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9:00 A.M.**

DECRETO DE PRUEBAS :

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante señora **IGNA SUGEY CUERVO ORTIZ**

TESTIMONIALES: Recepción de testimonios de los señores:

- **ANDRES FELIPE MORENO ARIAS** identificado con C.C. No. 1.098.307.398
- **JOSE ALCIDES MORENO ARIAS** identificado con C.C. No. 4.408.984
- **LUIS FERNANDO CORREA TABORDA** identificado con C.C. No. 16.726.741
- **LEIDY JHOANA HENAO RIVERA** identificada con C.C. No. 1.105.674.040

De la misma forma y de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 375 *ibídem*, se llevará a cabo la mencionada **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de usucapión, la que se realizará en la fecha señalada anteriormente, fecha en la cual el perito designado tomará posesión del cargo y se le formulará el cuestionario que debe absolver, designando para tal fin al Topógrafo **LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ LÓPEZ** identificado con C.C. No. 1.094.954.658 y L.P. No. 01-17942 a quien se notificará en la forma establecida en el Artículo 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico luisvelasquez9622@gmail.com.

Se advierte que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones que hayan sido propuestas por la Curadora Ad litem siempre que sean susceptibles de confesión.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹.

¹ Numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.

Notifíquese a la parte demandante a través de su apoderada, a la curadora Adlitem de la parte demandada, al correo electrónico registrado en la demanda y en su contestación, que la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFESIZE, por lo que previo a la misma se estará informando el LINK O ID para la conexión.

Notifíquese

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64717f0fbe79a09ae6ac33573bd34617775309fcae28426082a9a4ce49e962cf

Documento generado en 10/06/2021 06:38:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>